

Resolució de 5 de setembre de 2024, de la Direcció General de Personal Docente, per la que se convoca el acte per a la provisió de llocs de treball amb caràcter temporal de la Inspecció Educativa dins de l'àmbit de gestió de la Comunitat Valenciana.

El article 27 del Decret 80/2017 estableix que la direcció general competent en matèria de personal docent, a petició de la Inspecció General d'Educació, procedirà a la provisió de llocs de treball amb caràcter temporal derivats de les següents situacions: existència de vacants per absència del titular, per pas del titular a situació de serveis especials i per altres circumstàncies que determinen una absència temporal de la persona titular, durant un període que impida el funcionament del servei. Aquest mateix article regula, en els punts 3 i 4, la forma de provisió d'aquests llocs de treball, així com l'ordenació de la llista per a la nomenament amb caràcter temporal d'inspectors accidentals.

La Orden 1/2020, de 7 de gener, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport (DOGV 8718 de 16.01.2020) convocà el procediment selectiu d'accés al cos d'inspectors d'educació, i en la seua base 14 estableix els criteris per a la constitució i ordenació de la llista de persones per ocupar llocs com a inspectors accidentals.

La Resolució de 1 d'octubre de 2021, de la Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional (DOGV 9188 de 05.10.2021), convocà un concurs de mèrits per a la provisió de llocs de treball temporal en la Inspecció Educativa, i la Resolució de 8 de febrer de 2022, de la directora general de Personal Docente (DOGV 9280 de 17.02.2022) publicà el llistat definitiu de les persones aspirants seleccionades en el mateix.

En aplicació de l'article 27 del Decret 80/2017, resulta necessària la convocatòria de l'acte d'adjudicació temporal de llocs de treball en la Inspecció Educativa en l'àmbit de la Comunitat Valenciana la seua provisió se oferta, en primer lloc, a les persones que formen part de la llista d'aspirants a inspectors accidentals resultant del procediment selectiu convocat per la Orden 1/2020 i, en segon lloc, a les persones que formen part de la llista ordenada d'aspirants que superaren el concurs de mèrits convocat per la Resolució de 1 d'octubre de 2021.

Per tant, esta direcció general, en ús de les funcions que li atribueix el Decret 136/2023, de 10 d'agost, del Consell, d'aprobació del Reglament orgànic i funcional de la Conselleria d'Educació, Universitats i Empleo, resol:

Primero. Convocar l'acte d'adjudicació de llocs de treball amb caràcter temporal en la Inspecció Educativa en l'àmbit de la Comunitat Valenciana. Els llocs adjudicats tindràn caràcter temporal, mitjançant un nomenament provisional per

mejora de empleo y con una duración en los términos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 del Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consell.

1.1. Se convoca, en primer lugar, a las personas que, habiendo participado en el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de Educación regulado por la Orden 1/2020, cumplen las condiciones establecidas en el artículo 14 de la misma para formar parte de la lista para ocupar temporalmente puestos correspondientes al cuerpo de inspectores de Educación (anexo I).

1.2. Se convoca, en segundo lugar, a las personas seleccionadas en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo temporal en la Inspección Educativa convocado por la Resolución de 1 de octubre de 2021 (anexo II). Este anexo será reordenado, figurando en primer lugar, todas las personas aspirantes que tengan servicios previos en el cuerpo de Inspección en el mismo orden en que figuraban en la bolsa correspondiente al curso 2023-2024. En segundo lugar, figurarán todas las personas aspirantes que no tengan servicios previos en el cuerpo de Inspección y en el mismo orden en que figuraban a la bolsa correspondiente al curso 2023-2024.

1.3. El acto se celebrará, de forma presencial, en el Salón de Actos de la Conselleria de Educación, Cultura, Universitats i Empleo, situada en la Avenida de Campanar, 32 de València, el día 10 de septiembre de 2024 a las 11 horas. Sin perjuicio de ello, las personas interesadas podrán participar en el mismo asistiendo presencialmente a la sede de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universitats de la provincia de Alicante (Calle Carratalá, 47) o a la sede de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universitats de la provincia de Castellón (Avenida Del Mar, 23).

Todas las personas convocadas que participen en el acto de adjudicación se tendrán que presentar debidamente acreditadas. Así mismo, podrán delegar su participación en el acto de adjudicación mediante representante en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas que opten por no personarse en el acto y no deleguen su participación en el mismo se entenderá que se abstienen en su turno de elección de los puestos ofertados.

Segundo. La relación de los puestos vacantes o puestos vacantes afectados objeto de provisión es la que aparece en el anexo III de esta resolución.

- a. Definición de puesto vacante: se entiende por puesto vacante aquel que no tiene asignado un inspector funcionario de carrera con destino definitivo como titular del puesto.
- b. Definición de puesto vacante afectado: se considerarán como puestos vacantes afectados aquellos en los que no se pueda garantizar una continuidad temporal determinada, por estar reservados a los inspectores que ocupan otros puestos, cuyo nombramiento suponga la reserva de su destino definitivo, o porque como



es el caso de este acto de adjudicación, estén sujetos a la resolución del concurso-oposición en proceso, por lo que todos los nombrados cesarán con la nueva convocatoria de acto de adjudicación de funcionarios en prácticas y nueva lista de accidentales.

Tercero. Procedimiento de adjudicación

3.1. Las personas que forman parte de la lista para la ocupación temporal de puestos correspondientes al cuerpo de inspectores de educación podrán ocupar los puestos vacantes afectados de cualquiera de las tres direcciones territoriales.

El orden de elección de puestos de trabajo temporal en la Inspección Educativa será el de la lista de personas que figuran en el anexo I, y seguidamente las personas que figuran en el anexo II.

3.2. Las personas que forman parte de la lista para la ocupación temporal de puestos correspondientes al cuerpo de inspectores de educación podrán ejercer su derecho a solicitar un puesto, o bien abstenerse en su turno de elección. En el caso de abstenerse permanecerán en el puesto que les corresponde en la lista de aspirantes hasta la siguiente adjudicación. Una vez finalizada la primera ronda de adjudicación, los puestos que no hayan sido adjudicados se asignarán mediante el procedimiento siguiente:

1. El orden de adjudicación de puestos vacantes será el orden inverso de las personas participantes al establecido comenzando en el anexo II y siguiendo el anexo I. Si después de la primera ronda de adjudicación continúan existiendo puestos vacantes objeto de provisión, la persona a la cual le corresponda el turno estará obligada a elegir uno de los puestos vacantes. La no elección de un puesto vacante en este turno supondrá la exclusión de la persona de la lista para la ocupación temporal de puestos en la Inspección Educativa.

2. Una vez adjudicados todos los puestos vacantes, se continuará la adjudicación para la provisión de los puestos vacantes afectados. El orden de elección será el orden inverso de las personas participantes al establecido comenzando en el anexo II y siguiendo el anexo I. En este caso, la no elección de un puesto afectado no supondrá la exclusión de la persona de la lista para la ocupación temporal de puestos en la Inspección Educativa y la persona implicada mantendrá su posición en la lista hasta la siguiente adjudicación.

Cuarto. Las personas aspirantes que ocupan uno de los puestos vacantes afectados, definidos en el punto 2 de esta resolución, y que sean desplazadas del mismo por la reincorporación de la persona titular de dicho puesto, volverán a ocupar el lugar que les corresponde en la lista de personas aspirantes a inspector accidental.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Educació, Cultura,
Universitats y Empleo

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra esta se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Dirección General Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación, de acuerdo con aquello que disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con aquello que establecen los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

La directora general de Personal Docente